

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6560**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **AUTORÍZASE** al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a suscribir un CONTRATO DE COMODATO con el PARQUE INDUSTRIAL PILOTO SAN FRANCISCO, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo .-
- Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

## **CONTRATO DE COMODATO**

Entre el Parque Industrial Piloto San Francisco, representada por su Presidente Sr. Daniel Capello, DNI N° 12.219.598 y su Vicepresidente Cr. Javier De Franceschi, DNI N° 16.150.670, con domicilio social en calle Santiago Pampiglione N° 4891, de la Ciudad de San Francisco provincia de Córdoba, en adelante EL COMODANTE; y la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, representada en este acto por el Lic. Ignacio García Aresca, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio N° 1187 de la Ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de comodato precario que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El COMODANTE da en este acto al COMODATARIO y éste lo recibe de conformidad a título de COMODATO PRECARIO con facultad de usar, una fracción de la edificación ubicado en la Manzana 13 – Lote 2, sobre calle Juan José Torres N° 4769 de esta ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. La unidad comodatada se compone de: planta baja: un (1) hall de ingreso, cuatro (4) ambientes independientes para oficinas, dos (2) baños, una (1) cocina y escalera; la planta alta: consta de un (1) hall de entrada y un (1) auditorio, con todos sus accesorios y mejoras en buen estado de conservación y funcionamiento y, a la restitución, El COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido.-

**SEGUNDA:** El COMODANTE autoriza a El COMODATARIO a ceder el uso y goce del inmueble descripto bajo el mismo título (comodato precario) a la Gendarmería Nacional Argentina. El COMODATARIO destinará el inmueble exclusivamente a oficinas administrativas del Comodatario y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, salvo la autorización indicada ut-supra. Se prohíbe el cambio del destino habitacional.-

**TERCERA:** El presente COMODATO tendrá una duración, de diez (10) años a contar desde el día ... del mes .... del año ...., hasta el día ....del mes de .... del año ...., sin perjuicio de lo pactado en la cláusula siguiente, y al vencimiento del plazo indicado el COMODATARIO deberá restituir el inmueble a su dueño sin necesidad de comunicación previa alguna, constituyéndose automáticamente la mora de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y deberá abonar al COMODANTE en concepto de cláusula penal la suma diaria de pesos .... (\$..). Dicha restitución se hará libre de personas y/o cosas, de conformidad del COMODANTE y con las mejoras que en el inmueble se introdujeran, las que quedaran en beneficio del COMODANTE, sin indemnización alguna por parte del mismo.-

**CUARTA:** Si antes del plazo de vencimiento indicado, el COMODANTE lo enajenara por cualquier título, decidiera darle otro destino, o por cualquier otra causa necesitara disponer del inmueble, bastará con comunicárselo al COMODATARIO con noventa (90) días de anticipación, plazo en el que éste deberá restituirlo indefectiblemente en las condiciones pactadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

**QUINTA:** El COMODANTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle al COMODATARIO las inundaciones, filtraciones, desprendimientos o cualquier otro accidente producido en la propiedad, ya sea en las personas o cosas.-

**SEXTA:** Quedan a cargo del COMODATARIO todos los gastos ordinarios y extraordinarios que demande la conservación del inmueble en cuestión, objeto de este contrato de comodato precario, como así también todas las tasas, servicios e impuestos ya sean nacionales, municipales, provinciales, que graven la propiedad.-

**SÉPTIMA:** El COMODATARIO se obliga a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial Piloto San Francisco, que declara conocer. El COMODATARIO declara haber

visitado la unidad comodatada, asintiendo el estado de buena conservación en que se encuentra. Queda prohibido al COMODATARIO la realización de cualquier mejora a la unidad comodatada y si violando ésta las hiciere, estará facultado el COMODANTE para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior, o si decidiera conservarlas, quedarán a beneficio de la unidad comodatada. El COMODATARIO abonará el arreglo de todas las averías que acaecieren, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.-

**OCTAVA:** El COMODANTE constituye domicilio en calle Santiago Pampiglione Nº 4891 de esta ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, y el COMODATARIO en el inmueble dado en comodato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo del presente.-

**NOVENA:** Queda agregado al presente contrato y como parte integrante del mismo los anexos I y II correspondientes a croquis de la unidad comodatada.-

**DÉCIMA:** A los fines del cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de San Francisco, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Francisco a los ...días del mes de ...del año ....